

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-134694- -3	FECHA: 2015-01-19 14:12:37
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO

Asunto: Radicación: 14-134694- -3
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 416
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/CU2012/000007				
Fecha de Presentación Internacional	04/12/2012				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado 14-134694-00000-0000	20/junio/2014
Reivindicaciones:	Radicado 14-134694-00000-0000	20/junio/2014
Dibujos:	Radicado 14-134694-00000-0000	20/junio/2014
Prioridad:	CU/P/2011/0245	27/diciembre/2011

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por la solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiarán las reivindicaciones 1 a 23 del capítulo reivindicatorio radicado bajo N° 14-134694-00000-0000

Título de la solicitud: “COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE TUMORES QUE EXPRESAN REGF Y GANGLIÓSIDO N-GLICOLIL GM3 (NeuGcGM3)”

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar composiciones farmacéuticas para cáncer dirigidas particularmente a REGF y gangliósido N-glicolil GM3 para potenciar el efecto terapéutico que producen las terapias contra dichos blancos por separado. (Pág. 9)

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición que comprende un compuesto contra el receptor de EGF y un compuesto contra gangliósido NeuGcCM3 para su uso en el tratamiento del cáncer.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61P 35/00, A61K 39/00, A61K 39/395, C07K 16/28 y C07K 16/42.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 1 a 10 y 23 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

Este Despacho aclara que aunque la solicitante encabece las reivindicaciones 1 a 10 y 23 como productos (composiciones y juego de reactivos), en el capítulo descriptivo de la solicitud no existe evidencia técnica que la solicitante haya elaborado los productos reclamados por lo que esta Oficina concluye que la materia reclamada corresponde en realidad a un método de tratamiento terapéutico, el cual no puede ser objeto de patente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 lit. d) de la referida Decisión 486, en razón a que allí se establece que no serán patentables: “ *los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o animales*”.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 11 a 22 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

6. De la solicitud de patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque la solicitud no hace referencia o ejemplifica composiciones de un compuesto contra el receptor de EGF y un compuesto contra gangliósido NeuGcCM3 sino que hace referencia a métodos de tratamiento para el cáncer en células epiteliales que comprenden la administración simultánea de Nimotuzumab o una vacuna contra el REGF con el AcM Racotuzumab adyuvado en Alúmina, por lo cual se sugiere a la solicitante hacer las modificaciones necesarias.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 a 10 y 23 no están sustentadas en la descripción porque el capítulo descriptivo solo hace referencia a un método de tratamiento para el cáncer en células epiteliales que comprenden la administración simultánea de Nimotuzumab o una vacuna contra el REGF con el AcM Racotuzumab adyuvado en Alúmina, por lo cual se sugiere a la solicitante hacer la corrección necesaria. Este Despacho aclara que aunque en el capítulo descriptivo se mencionan composiciones no existe prueba técnica alguna que permita concluir a esta Oficina que la solicitante obtuvo el producto reclamado.

Descripción (Art 28 D 486)

La descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que el la persona del oficio normalmente versada en la materia pueda ejecutarla, específicamente la descripción no revela cómo se obtiene una composición farmacéutica de un compuesto contra el receptor de EGF y un compuesto contra gangliósido NeuGcCM3 tal y como lo reclama la solicitud en su reivindicaciones 1 a 10 ni un juego de reactivos.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-01-27

Elaboró: Lenin Roberto Guerrero

Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon